



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PYMES MALAGUEÑAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL IMPULSO EMPRESARIAL - CONVOCATORIA 2022

1. Antecedentes y finalidad de la subvención
2. Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención
 - a. Conceptos subvencionables
 - b. Conceptos no subvencionables
 - c. Reglas generales sobre inversiones y gastos
 - d. Reglas para la elección de proveedores
 - e. Cuantía e intensidad de la subvención
3. Quién puede solicitar y ser beneficiario de la subvención
4. Cuando se puede solicitar la subvención. Convocatoria: importe, plazo e imputación presupuestaria
5. Cómo se solicita la subvención
 1. Forma de presentación de las solicitudes
 2. Documentación a presentar en la solicitud.
 3. Justificación y abono de la subvención
 4. Criterios de valoración
6. Cómo se tramita la subvención
 1. Órganos Competentes
 2. Procedimiento y Resolución
 3. Medios de notificación
7. Deberes de los beneficiarios
 1. A qué me comprometo
 2. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos
 3. Compatibilidad con otras subvenciones
8. Condiciones generales
 - a. Régimen
 - b. Naturaleza y carácter de las subvenciones
 - c. Ámbito de aplicación objetivo
 - d. Ámbito de aplicación subjetivo
 - e. Ámbito temporal
 - f. Entidad colaboradora
 - g. Datos de carácter personal
 - h. Consentimiento y autorizaciones
 - i. Normativa aplicable
 - j. Entrada en vigor

Anexo 1: Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones

Anexo 2: Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses de solicitante

Anexo 3: Memoria Técnica Del Proyecto De Inversión/Gasto

Anexo 4: Memoria Económica de justificación de subvención de Impulso Empresarial

Anexo 5: Formulario para renunciaciones/ alegaciones/ reformulación/ presentación de documentos



1.- ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, lleva años impulsando el apoyo y la promoción de emprendedores y empresas generadoras de riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

Por ello, se pone en marcha esta nueva convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva, por pluralidad de criterios, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de las presentes subvenciones es fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Málaga (en adelante PYMES malagueñas), mediante la concesión de una subvención que permita corregir los posibles factores deficitarios, que fundamentalmente son los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

Para lograr este objetivo es imprescindible estimular la inversión de las empresas locales para que puedan continuar con sus actividades empresariales en un mejor escenario de competitividad y de mejora productiva.

Estas subvenciones tienen por finalidad el desarrollo de cinco ejes fundamentales:

- a) Apoyar la creación solvente y sostenible de PYMES en la ciudad de Málaga.
- b) Fomentar la competitividad y productividad a través de apoyo financiero en adquisiciones productivas para las PYMES malagueñas.
- c) Promover el desarrollo tecnológico y contribuir a la generación de actividad empresarial en la ciudad de Málaga.
- d) Promover la innovación y modernización de las PYMES malagueñas con objeto de mejorar su productividad.
- e) Favorecer la transformación digital en las empresas malagueñas.

2. QUÉ SE SUBVENCIONA Y CUÁL ES LA CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

a. Conceptos subvencionables

Sólo son subvencionables aquellos gastos e inversiones a continuación detallados:

Gastos:

- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE).

Inversiones:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, que deberá estar ubicado en Málaga Capital. Se incluyen los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria para el centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.
- Instalaciones técnicas del centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.
- Mobiliario y equipamiento del centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.



- Equipos informáticos y hardware para usar en el centro de trabajo que deberá estar ubicado en Málaga Capital.
- Licencias y Software. El modelo de suscripción de software será válido siempre y cuando esté relacionado con la actividad empresarial del solicitante y por un periodo de al menos un año.
- Diseño de la imagen corporativa. Excluidos gastos de impresión.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Arte y diseño gráfico para aplicaciones digitales.
- Traducción de contenidos webs.
- Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos). Se ha de aportar memoria explicativa que justifique los materiales necesarios para su desarrollo.
- Certificación de producto.
- Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad, y licencias de uso. No se incluye el importe de la tasa.

b. Conceptos no subvencionables

Cualquier gasto o inversión que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

Con especial consideración NO serán subvencionables:

- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, así como las existencias iniciales de mercadería (excepto lo indicado para los prototipos de I+D).
- La compra o el alquiler de locales.
- El equipamiento, mobiliario y/o rehabilitación para apartamentos turísticos.
- El IVA, las tasas o cualquier impuesto.
- La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.
- Gastos de impresión y papelería.
- Los gastos de personal sean del tipo que sean.
- Vehículos de cualquier tipo, incluyendo cualquiera para el uso de transporte público o privado de personas o mercancías.

c. Reglas generales sobre inversiones y gastos

Los presupuestos o facturas proforma deberán ser especificados en la solicitud conforme al anexo 3 y han de corresponder a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto para las que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye.

No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Las inversiones y gastos NO pueden haber sido ejecutados con anterioridad a la solicitud de subvención. Por ello, ni la fecha de factura, ni el justificante de pago puede tener fecha previa a la solicitud.

Las inversiones y gastos deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario de la subvención, y ser contratados y pagados directamente por el beneficiario (persona física o jurídica) o el administrador al proveedor final.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación de contratos del sector público para el contrato (15.000 euros en



servicios/suministros y 40.000 euros en obra), el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d. Reglas para la elección de proveedores

Los proveedores no podrán estar vinculados en forma alguna con la entidad solicitante. A efectos de esta convocatoria, se consideran personas o entidades vinculadas, cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los proveedores de las inversiones subvencionadas deberán ser, con carácter general, empresas con sede o delegación en alguno de los países de la Unión Europea. En caso contrario, se deberá solicitar autorización expresa motivada a Promálaga, para la validación previa de un proveedor que esté ubicado en terceros países ajenos a la UE.

e. Cuantía e intensidad de la subvención

El porcentaje de subvención será de un 50% del proyecto de inversión y/o gasto subvencionable, con un importe máximo de subvención de 10.000 euros.

3.- QUIÉN PUEDE SOLICITAR Y SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
2. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social con posterioridad a 30 de abril de 2021.
3. Que se realice una inversión mínima de 1.500 €, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria.
4. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.
- 5.- Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria, en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario. En el caso de recibir solicitudes de diferentes personas jurídicas en las que coincidan administradores, habrán de optar por una de las solicitudes presentadas.



No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.
- Que no tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.
- Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.
- Los expedientes donde el solicitante, persona física o administrador, también lo sea de otra empresa beneficiaria de alguna subvención al impulso empresarial del Ayuntamiento de Málaga durante los años 2019 y 2021. También quedarán excluidas aquellas personas físicas que hayan sido beneficiarias de subvención al impulso empresarial y constituyan una nueva sociedad mercantil y vuelvan a solicitar la subvención.
- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público, así como las entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Los expedientes donde el solicitante tenga fecha de alta en el IAE y/o en Seguridad social anterior al 1 de mayo de 2021.
- Las sociedades, que, de acuerdo, con el artículo 42 del Código de Comercio pertenezcan a un grupo de empresas.

4.- CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. CONVOCATORIA: IMPORTE, PLAZO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la convocatoria es de 400.000,00 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 00.4332.74000 PAM (9704) correspondiente al "Programa de Creación de Empresas".

La aprobación de la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior, pero dado que las resoluciones de concesión se realizarán en el año 2023, la presente convocatoria se tramita de manera anticipada condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en base a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en el art. 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

La convocatoria tendrá **un plazo de 30 días hábiles a contar** desde el día siguiente de la publicación en el BOP y su importe será el del total del programa.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria, no siendo aceptadas solicitudes fuera de plazo de la convocatoria y, las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera, y en caso de que no sean resueltas se han de considerar desestimadas.

5.- CÓMO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Documentación a presentar en la solicitud

I. Declaraciones responsables:

- Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones (anexo 1)
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses del solicitante (anexo 2).

II. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

En caso de persona física (autónomo/a):

- DNI/NIE del solicitante de la persona física.
- Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social del solicitante (RETA en caso de autónomo).
- Modelo 036 o 037 acreditativo de la fecha inicial de alta en Hacienda.
- Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).

En caso de persona jurídica o sociedades aun sin personalidad jurídica Propia:

- DNI del administrador y de todos los socio/as.
- CIF definitivo.
- Escritura de constitución de la sociedad e inscripción registral, y posteriores modificaciones.
- Contrato de constitución debidamente registrado, en caso de sociedad civil.
- Modelo 036 acreditativo de la fecha inicial de alta en Hacienda.
- Certificado tributario de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado.
- Alta en Seguridad Social e ITA de la persona jurídica si hay trabajadores/as o en caso contrario Alta en RETA del administrador/a.
- Escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal, en caso de persona jurídica.
- Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).

III. Documentación sobre conceptos incentivables:

- Memoria técnica y económica del proyecto de inversión a realizar (anexo 3).
- Presupuestos o facturas proformas, debidamente numerados, objeto de subvención relacionados en el anexo 3.

IV. Documentación acreditativa de criterios de valoración:

- Certificado actualizado del Servicio Andaluz de Empleo de periodos de inscripción en el desempleo o documento que lo sustituya, del empleo generado.
- Informe de vida laboral actualizado del empleo generado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS, así como el artículo 28 de la Ley 39/2015, el interesado podrá solicitar expresamente que la Administración sea quien consulte o recabe aquellos documentos que obren en poder de alguna Administración Pública.

3. Justificación y abono de la subvención

I. Documentación para presentar la justificación

Para la justificación de la subvención el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria Económica Justificativa conforme anexo 4, a la que habrá que acompañar las facturas que en la misma se relacionen, así como los documentos de pago conforme se indica a continuación:
 - Facturas. En las facturas que se presenten deberá quedar claramente identificado el emisor y el receptor de las mismas, su concepto y deben



cumplir con lo previsto el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012).

- Documentos de pago probatorios de las facturas. Los justificantes de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago deben estar emitidos y tener su vencimiento dentro del período de ejecución del proyecto y tener adjunto su cargo en cuenta. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como la fecha efectiva de la realización.

Las facturas cuyo importe **sea superior al límite legal establecido para pagos en efectivo**, deberá justificarse por medio de transferencia bancaria, cheque o pagaré siempre que quede constancia bancaria de la salida de fondos.

Las facturas con importes **inferiores al límite legal establecido para pagos en efectivo** podrán ser abonadas en efectivo o mediante movimiento bancario y, en caso de ser abonadas en efectivo, deberán venir acompañados de un certificado del proveedor en el que se mencione expresamente que la factura ha sido abonada en su totalidad, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja.

El pago se podrá realizar de una sola vez o bien de manera fraccionada, pero siempre deberán estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses previsto desde la notificación de la resolución provisional de concesión.

Serán igualmente admisibles como justificante de pago, el **contrato de préstamo o de financiación** de la factura de inversión a través de la entidad financiera del proveedor siempre que el plazo máximo sea de **24 meses**.

- b) Declaración responsable o Licencia de obras, según proceda.
- c) Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según corresponda.
- d) Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado emitido por la entidad bancaria con los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.
- f) Justificación gráfica de la inversión realizada.
- g) Documentación acreditativa del mantenimiento del alta en Hacienda Pública y en la Seguridad Social del beneficiario de la subvención actualizado.

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad de las inversiones y los gastos realizados y que van a ser objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar que técnicos municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en la debida resolución.

II. Abono de la subvención

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al abono de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. Se realizará el abono de la subvención en un único pago. En su caso, se estará a lo previsto en lo recogido en el apartado 5.1.d) de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto, respecto del pago.



Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

4. Criterios de valoración

La valoración de cada solicitud se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla de criterios y serán de aplicación siempre y cuando el proyecto empresarial sea viable en su aspecto técnico y económico.

CRITERIO DE VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Generación de empleo	Cuando la persona física solicitante o en el caso de personas jurídicas el administrador o socio trabajador se encuentre oficialmente inscrito como demandante de empleo previo a su alta.	30 puntos
2. Sectores preferentes	Cuando la actividad principal esté comprendida en: Smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo e industria.	10 puntos
3. Estar alojado en la Red Municipal de Incubadoras	Estar alojado en alguna de las incubadoras del Ayuntamiento de Málaga.	10 puntos
4. Igualdad de oportunidades	Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: <ul style="list-style-type: none"> - Mujer - Menor de 25 años - Mayor de 45 años - Discapacitados (+33%) 	10 puntos

La suma máxima de los criterios de valoración es de 60 puntos.

La puntuación total permitirá obtener una prelación de las solicitudes presentadas. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará a aquella que haya presentado la solicitud primero, aplicando un criterio de prioridad temporal. La descripción de los criterios reza como sigue:

Criterio 1: GENERACIÓN DE EMPLEO.

Cuando la persona física solicitante o en el caso de personas jurídicas, el administrador o socio trabajador, se encontrasen oficialmente inscritos como demandantes de empleo de forma previa a su alta en Seguridad Social y, se hubiesen dado de alta antes de la fecha de solicitud de la subvención. Deberán haber estado inscritas en su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, hasta la fecha de incorporación a la empresa y no figurar de alta en ningún otro régimen de la Seguridad Social.

Para justificar este criterio se ha de aportar informe de vida laboral y certificado de periodos de inscripción en el desempleo previo a su alta en la seguridad social.

Criterio 2: SECTORES PREFERENTES.

Cuando en el plan de empresa y/o epígrafes del IAE hacen referencia a actividades incluidas en los siguientes sectores: Smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo e industria.



Criterio 3: ALOJADA EN RMI.

Estar alojado en alguna de las incubadoras promovidas por el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la solicitud.

Criterio 4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos en el momento de la solicitud: Mujer/ Menor de 25 años/ Mayor de 45 años/ Discapacitados (+33%).

6.- CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

a. Órganos Competentes

I. Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre el Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A (Promálaga).

II. Órgano de valoración

Las solicitudes de subvenciones serán valoradas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:

- a) Director Gerente de Promálaga, o persona en quien delegue.
- b) Director Gerente de Instituto Municipal para la Formación y el Empleo – IMFE, o persona en quien delegue.
- c) Directora del área de Emprendimiento de Promálaga o persona en quien delegue.
- d) Directora del área Económica de Promálaga o persona en quien delegue.
- e) Asesora jurídica de Promálaga, o persona en quien delegue.
- f) Funcionario/a municipal que tenga delegadas las funciones de fe pública del Área de Gobierno donde esté adscrita Promálaga.

III. Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

b. Procedimiento y resolución

i. Evaluación y subsanación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano evaluador y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

La comisión técnica podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la aplicación de alguno de los criterios de valoración.

Transcurrido el requerimiento de subsanación, la comisión técnica de subvenciones remitirá al órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, una relación de las solicitudes presentadas con el importe de subvención propuesto que le corresponda a cada una y en el orden obtenido en función de los criterios de valoración, así como aquellas que se propongan sean desestimadas.

ii. Resolución provisional



A la vista de los expedientes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma.

iii. **Modificación de la solicitud para minoración**

Tras la notificación de la resolución provisional, se podrá solicitar la modificación para minoración (nunca aumento) de la misma, siempre y cuando no suponga una minoración superior al **50% del proyecto subvencionado inicialmente presentado**, ya que dicho extremo será considerado como una desvirtuación de los objetivos y naturaleza del proyecto, ajustándose el importe total de la subvención conforme a la cantidad resultante tras la minoración.

iv. **Justificación y resolución definitiva**

Transcurrido el plazo citado y, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, se elaborará propuesta de resolución actualizada que será debidamente notificada a los solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención y el plazo para llevarlo a cabo.

Con dicha notificación dará comienzo al plazo de **2 meses para remitir la documentación de la justificación** de la inversión ejecutada, según punto 5 apartado 3. 1.

Trascurrido dicho periodo y analizada la documentación remitida, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS meses desde la fecha de remisión de la resolución provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. La concesión definitiva de subvención se publicará igualmente en la Base Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

v. **Pago tras la resolución definitiva**

Tras la resolución definitiva se procederá a realizar acta de visita de las instalaciones donde se hayan realizado las inversiones y los gastos objeto de la subvención, a decisión de Promálaga si los conceptos requieren de inspección técnica. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora.

vi. **Procedimiento expedientes en Lista de espera**

Los expedientes que se hubiesen resuelto en lista de espera, en caso de liberarse crédito y poder tramitarse conforme haya disponibilidad presupuestaria, tendrán un periodo de justificación de 1 mes.



c. Medios de notificación

La propuesta de **resolución provisional y provisional revisada** se notificará a los interesados por la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y remitida igualmente al correo electrónico que a efecto de notificaciones los solicitantes faciliten.

La **resolución definitiva** será igualmente notificada directamente por vía telemática por la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y remitida igualmente al correo electrónico que a efecto de notificaciones los solicitantes faciliten. Asimismo, será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente del envío de la notificación de la resolución provisional revisada sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta y, desde ese momento comenzará a computar el plazo de justificación. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en la convocatoria de la subvención y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La renuncia a la subvención podrá hacerse presentando Anexo 5 o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 de la Ley 39/2015.

7.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

1. A qué me comprometo

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
- b) Justificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, presentando para ello las facturas y los justificantes de pago probatorios en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la notificación de la resolución provisional de concesión de la subvención, debiendo cumplir con el objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada por el solicitante.

Se deberá justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida. En el caso de certificaciones de obra, se podrán justificar solo aquellas que tengan fecha y pago posterior a la fecha de solicitud y tengan aceptados el proyecto de obra y su presupuesto por parte de Promálaga.

- c) Mantener la actividad productiva subvencionada ininterrumpidamente desde la fecha de solicitud de la subvención hasta un año después de la resolución definitiva de la misma, debiendo comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- d) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas que financien las actuaciones objeto de subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación y pago de la ayuda.



- e) Dar publicidad estableciendo en un lugar visible un cartel identificativo que se le facilitará y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención durante al menos el plazo establecido en el apartado c).
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halle al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con Promálaga.
- h) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder a la renuncia en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución o al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

2. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos

El incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.



Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.

3. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

8.- CONDICIONES GENERALES

a. Régimen

Las subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y los organismos se rigen por su Ordenanza general de subvenciones, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza y el 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para la anualidad 2023, destinadas a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga, y dentro del Programa Impulso Empresarial financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

b. Naturaleza y carácter de las subvenciones

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas. Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación.

c. Ámbito de aplicación objetivo

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende apoyar la creación y el mantenimiento de pymes, su competitividad y crecimiento sostenido, promoviendo la investigación y el desarrollo tecnológico en las empresas, y contribuyendo así a la generación de actividad empresarial, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

d. Ámbito de aplicación subjetivo

Esta convocatoria será de aplicación a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan a PYMES malagueñas y que otorgue el



Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos. Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

e. Ámbito temporal

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.

f. Entidad colaboradora

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, verificación del punto quinto, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

g. Datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en esta misma convocatoria para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

h. Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas. Por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

i. Normativa aplicable

La presente Convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- a) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
- d) Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- g) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- i) Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

j. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Anexo 1: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.E. _____ en calidad de _____ de la empresa _____ con C.I.F. _____ solicitante de la subvención de 'Impulso empresarial 2022',

Declara que **ha solicitado y/o ha obtenido** las siguientes subvenciones o ayudas para el proyecto presentado y que a continuación se detalla:

1.- Denominación convocatoria subvención _____
Organismo _____
Importe de la subvención solicitada _____ (€)
Importe de la subvención concedida _____ (€)

2.- Denominación convocatoria subvención _____
Organismo _____
Importe de la subvención solicitada _____ (€)
Importe de la subvención concedida _____ (€)

Declara que **no ha obtenido ni ha solicitado** ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado.

El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMÁLAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 -Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.



Anexo 2: DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
en calidad de _____ de la empresa _____ con
C.I.F. _____ y como solicitante de la subvención de 'Impulso Empresarial 2022',

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
2. no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera, estando pendiente de cumplir la sanción.
3. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros públicos.
4. no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información.

DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

DECLARA que:

1. no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente de subvención, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares.
2. informará a Promálaga, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
3. no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la concesión de la subvención;
4. ha suministrado información exacta, veraz y completa a Promálaga en el marco de la presente tramitación;
5. en relación con la declaración de empresas vinculadas (supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), manifiesta (marca con X lo que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de las siguientes empresas:
 - _____.
 - _____.

no presentándose al amparo de esta convocatoria de subvención ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, así como tampoco contratar con las mismas a efectos de justificar inversiones/gastos a realizar para la obtención de la subvención.

RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMÁLAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.



Instrucciones para rellenar el anexo 3:

Para cumplimentar correctamente el anexo 3 de declaración responsable del proyecto de inversión se debe seguir las instrucciones siguientes:

1. Buscar la referencia donde se encuadra el presupuesto que se aporta:

REF.	DESCRIPCION gastos/inversiones subvencionables:
1	Certificación de Sistemas de Gestión y Productos: Calidad, Medioambiental, I+D+i, Seguridad
2	Adaptación e implantación de la normativa de Protección de Datos Personales (LOPD)
3	Adaptación del sitio web a la LSSICE
4	Rehabilitación y adecuación del inmueble.
5	Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
6	Adquisición de maquinaria
7	Instalaciones técnicas
8	Mobiliario y equipamiento
9	Equipos informáticos y hardware
10	Licencias y Software
11	Diseño de la imagen corporativa
12	Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales
13	Arte y diseño gráfico para aplicaciones digitales
14	Traducción de contenidos webs
15	Desarrollo de prototipos de I+D
16	Certificación de producto
17	Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad y licencias de uso.

2. Rellenar la tabla, incluyendo la descripción del presupuesto (que debe corresponder con alguna de las referencias arriba señaladas), el nombre del proveedor, el nº de documento del presupuesto aportado y el importe del mismo SIN IVA. En el apartado SUMATORIO se deberá incluir la suma de todos los presupuestos que se presentan como gasto/inversión subvencionable (objeto de subvención).

De tal forma que, a modo de ejemplo, la tabla quedaría así:

REF.	Descripción concepto	Proveedor	Nº presupuesto	Importe sin IVA
4	Obra de adecuación de inmueble para cafetería	Construcciones y reformas Málaga, S.L.	1	12.800 euros
5	Honorarios Arquitecto Técnico para Declaración Responsable de Obra y para Declaración Responsable de Apertura de cafetería	Arquitectos Málaga, S.L.	2	3.500 euros
8	Mobiliario y equipamiento para cafetería	Muebles Málaga, S.L.	3	7.500 euros
		SUMATORIO		23.800,00 (€)

Al citado anexo, habría que adjuntar los presupuestos de las actuaciones propuestas.



ANEXO 4: MEMORIA ECONÓMICA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
en calidad de _____ de la empresa _____ con
C.I.F. _____ en fase de justificación de la subvención de 'Impulso Empresarial 2022'.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Que ha realizado el proyecto de subvención conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria, concretamente la relación de gastos y/o inversiones que ha llevado a cabo es acorde a la siguiente tabla, y se justifica con las facturas y justificantes de pago aportados:

Relación de Facturas Imputadas a la Subvención concedida

Nº Documento	Proveedor Nº CIF	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Justificante de Pago*	Importe
TOTAL INVERSIÓN/GASTO						

***METÁLICO:** La factura deberá estar firmada o sellada por su emisor/a y, además habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (en el que se especifique pagado o cancelado). El importe máximo para pagos en metálico será el legamente establecido.

TRANSFERENCIA BANCARIA/DOMICILIACIÓN BANCARIA: Deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario.

CHEQUE: Se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

TARJETA BANCARIA: Deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Al citado anexo, habrá que adjuntar las facturas y los justificantes de pagos de las actuaciones realizadas.

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.



Anexo 5: FORMULARIO PARA RENUNCIAS/ALEGACIONES/ REFORMULACIÓN/ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____ en calidad de _____ de la empresa _____ con C.I.F. _____ y domicilio social en _____ como solicitante de la subvención 'Impulso empresarial 2022' y número de expediente _____ .

SOLICITA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIONES

1.- La renuncia a la subvención, por el siguiente motivo:

[Empty box for reason of renunciation]

2.- Presentar alegaciones por los siguientes motivos:

[Empty box for objections]

3.- Se le reformule el importe de subvención, por el siguiente motivo:

[Empty box for reformulation reason]

Siendo el importe de gasto justificado de:

[Box for amount] €

Para que surta los efectos pertinentes, se aporta la siguiente documentación:

1.-
2.-
3.-

En Málaga a, de del 20__

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.